



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO, REPUBLICA DEL PARAGUAY, PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, CONSEJERÍA Y EVENTOS ESPECIALES

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada en la Avda. España 1098, de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO y la Fundación Buen Gobierno, en adelante LA FBG, domiciliada en la Avda. España 184 casi Tacuary, de la Ciudad de Asunción, representada por su Director Ejecutivo, el Lic. MÁXIMO RAMÓN ABADIE SEGOVIA, en compañía del Gerente General, el Lic. VÍCTOR EDUARDO AGÜERO ZORRILLA, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y LA FBG para la cooperación mutua.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de las actividades de capacitación, el servicio de consejería y eventos especiales, dirigido a los funcionarios permanentes, contratados y comisionados del Rectorado.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las actividades de capacitación, el servicio de consejerías y demás servicios que realicen los representantes de LA FBG, serán sin costo tanto para LA UNA y para los funcionarios que participen.

**CLÁUSULA CUARTA:** de las obligaciones.

#### Conjuntas

- Mantener una fluida comunicación entre ambas instituciones.
- Planificar en forma conjunta las actividades dentro del marco del Convenio
- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

#### De las partes

##### LA UNA

- Facilitar la logística para el desarrollo de las actividades de capacitación, en una sala o auditorio adecuado para la cantidad de participantes y las condiciones climáticas.



- Realizar las convocatorias para las actividades de capacitación.
- Cumplir con un mínimo de asistencia de 35 personas para las capacitaciones.
- En caso de suspensión de los talleres, Consejería y Eventos especiales se deberá comunicar anticipadamente a la FBG y participantes con un mínimo 72 horas antes.
- Los participantes deberán firmar la planilla de asistencia en cada actividad.
- En caso que las capacitaciones se realicen en el interior del país la institución pública debe proveer la logística donde se realizará la capacitación, alojamiento del orador y asesor de la Fundación, movilidad, alimentación.
- Promover el servicio de consejería dentro de la institución.
- Para el servicio de consejería, proveer un espacio físico para la atención de las personas y agendar a los funcionarios interesados en consultar, con un mínimo de cuatro o cinco por semana.
- Planificar en forma conjunta las actividades dentro del Marco del Convenio.

#### LA FBG

- Proveer a LA UNA el calendario y los detalles de cada capacitación.
- Realizar las gestiones para contratar a los capacitadores.
- Certificar las actividades de capacitación.
- En caso que las capacitaciones se realicen en el interior del país la fundación proveerá el contenido del taller, orador y un asesor.
- Habilitar una dependencia para el seguimiento de las actividades.
- Designar un profesional para el servicio de consejería que brindará atención personalizada a los funcionarios por lo menos una vez a la semana.

**CLÁUSULA QUINTA:** A los efectos agilizar la planificación, ejecución y supervisión de las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las autoridades de ambas instituciones designarán por escrito a sus representantes, un titular y un suplente, quienes trabajarán de manera coordinada.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

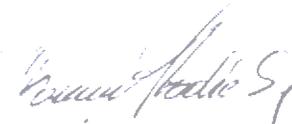
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.



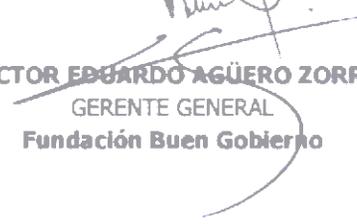
**CLÁUSULA OCTAVA:** Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Podrá ser rescindido por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

**CLÁUSULA NOVENA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción a los 26 días del mes de mayo de dos mil diecisiete, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Lic. **MÁXIMO RAMÓN ABADIE SEGOVIA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Buen Gobierno

  
Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Asunción

  
Lic. **VÍCTOR EDUARDO AGÜERO ZORRILLA**  
GERENTE GENERAL  
Fundación Buen Gobierno

